



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190053600

Se resuelve el recurso de reposición que interpuso la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A.¹ contra el auto de fecha 14 de septiembre de 2021², por medio del cual se dispuso que las solicitudes se canalizaran por intermedio del apoderado judicial del subrogatorio Fondo Nacional De Garantías (FNG).

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifestó la apoderada recurrente que el Juzgado erró en no darle trámite a los memoriales por ella aportados en representación de Bancolombia, pues si bien es cierto en el proceso fue reconocida personería para actuar al señor abogado Henry Mauricio Vidal Moreno, no menos cierto es que el mismo actúa en representación del FNG, entidad que se subrogó en la cuantía de \$115.199.354, luego coexisten dos acreedores en el presente asunto.

CONSIDERACIONES

1.- Sabido es que el recurso de reposición es el mecanismo de defensa a través del cual las partes pueden manifestar al juez que emitió determinada providencia las inconformidades que tienen frente a las decisiones allí contenidas, a efectos de que sea el mismo funcionario quien verifique los fundamentos de su determinación, y de ser el caso, modifique la orden allí contenida.

¹ C1-PRINCIPAL 2019-536/ 19AllegaRecursoDeReposicionCorreo

² C1-PRINCIPAL 2019-536/ 18AutoInforma



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

2.- Efectuada una revisión del plenario encuentra el Despacho que el reclamo elevado por la apoderada de Bancolombia se encuentra ajustado a derecho, pues si bien el FNG obra como subrogatorio lo es solo sobre una parte del crédito en disputa, luego las peticiones del acreedor Bancolombia deben ser atendidas.

Conforme a las anteriores consideraciones, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR el auto del 14 de septiembre de 2021 según lo anotado en precedencia.

SEGUNDO. Por la secretaría del Juzgado de manera inmediata, dese cumplimiento a la petición elevada por la apoderada de Bancolombia³ respecto de la remisión del memorial y el trámite de desglose deprecados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 116 de fecha 22/10/2021

³ C1-PRINCIPAL 2019-536/ 17SolicitudDeMemorialyDesgloseCorreo